



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día lunes quince de abril de dos mil diecinueve, y en atención a la convocatoria de fecha doce de abril del año curso, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría en la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI" calle 20-A núm. 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración de la Secretaría de la Contraloría General; Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales; L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Jefe del Departamento de Transparencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente:-----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 6 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal para llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria 2019 del presente Comité, razón por la cual solicitó al C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, la declaratoria de instalación de la Sesión Extraordinaria, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto.-----

Habiéndose instalado la presente sesión, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 1**.-----

II. Aprobación del orden del día-----

Como segundo punto el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal.-----
- II. Lectura y aprobación del orden del día.-----
- III. Propuestas para acuerdos del Comité:-----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo relativa a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **00273219**, en atención a lo instado mediante recurso de revisión marcado con el número de expediente **378/2019**.-----
 - b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo en relación a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **00448119**.-----
 - c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo en relación a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **00448219**.-----
 - d) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información referente a las versiones públicas de documentos entregados por el Departamento Administrativo en atención a la solicitud con número de folio **00448219**.-----
- IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.-----
- V. Clausura de la sesión.-----

Finalizada la lectura se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación del orden del día presentado, mismo que fue aprobado por unanimidad.-----

III. Propuestas para acuerdos del Comité:-----



a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo relativa a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio 00273219, en atención a lo instado mediante recurso de revisión marcado con el número 378/2019. -----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, en uso de la palabra, precisa manifestarse por lo que atañe al inciso a) de este punto correspondiente a confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo relativa a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **00273219**, en atención a lo instado mediante recurso de revisión marcado con el número **378/2019**, sobre la cual hizo del conocimiento de los miembros del comité el contenido de la solicitud primigenia, que establece: **"Se solicita que informen si fueron contratados despachos jurídicos o cualquier persona física o moral para generar las 31 denuncias y/o querellas presentadas por la Contraloría General del Gobierno ante la Fiscalía General del Estado, en las que se imputó la comisión de delitos de corrupción de la administración estatal 2012-2018, de ser el caso, entregar el nombre del despacho y el monto económico pagado para esta labor."** SIC, posteriormente, expuso que el recurso de revisión previamente mencionado deriva de la inconformidad del solicitante en contra de la declaración de improcedencia que efectuara la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General en atención a la solicitud primigenia, dicho recurso de revisión fue notificado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAIP Yucatán, en fecha 8 de abril de 2019, y que con la finalidad de solventar el trámite de la solicitud que da origen a este recurso, se requirió vía correo electrónico al Departamento Administrativo en fecha 9 de abril de mismo año, con el objetivo de que dé contestación a la solicitud en comento, resultando en la emisión del oficio **ADMÓN-275/2019**, de fecha 11 de abril del presente año y signado por la Lic. Aracelly Guadalupe Domínguez Cabrera, Jefa del Departamento Administrativo, en el que a la letra menciona que: *"Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección de Administración, al respecto me permito informarle que no fueron contratados ningún despacho jurídico, así como no fue contratada ninguna persona física o moral para generar las 31 denuncias y/o querellas presentadas por esta Secretaría de la Contraloría General, en las que se imputó la comisión de delitos de corrupción de la administración estatal 2012-2018 por lo tanto, se declara la inexistencia de la información instada por el requirente."* -----

Por motivo de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General a sesionar para confirmar, modificar o revocar la respuesta señalada en el párrafo que antecede. "SIC. -----

En atención a la petición realizada por parte de la titular del área responsable, el presidente pone a la vista de los miembros de este comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, correspondientes a todos los contratos vigentes que ha celebrado la Secretaría de la Contraloría General, a fin de que sean analizadas por los presentes, y a la luz de los cuales, los miembros de este comité efectivamente constataron que esta dependencia no ha suscrito ningún contrato relacionado con los *despachos jurídicos o cualquier persona física o moral para generar las 31 denuncias y/o querellas presentadas por la Contraloría General del Gobierno ante la Fiscalía General del Estado o cualquier otro objeto relacionado con las mismas, así como tampoco existe contrato alguno con entregables que concuerden con esta finalidad o concepto.* Derivado de lo anterior, y después de una breve argumentación, los miembros del comité llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por el Departamento Administrativo es válida y concordante con la documentación registrada en los archivos físicos y electrónicos que se tienen en la Secretaría de la Contraloría General, por lo tanto, al no identificarse documental alguna que acredite que el Departamento administrativo, haya recibido, realizado, generado, tramitado, otorgado, aprobado o autorizado la información solicitada, es procedente confirmar la respuesta antes referida, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo en relación a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio 00448119. -----

Procediendo con el inciso b) del punto III, el presidente de este comité procedió a presentar a los miembros de este comité la solicitud de acceso a la información a que se hace referencia en este inciso, de manera específica el extracto por el que fue requerido el Departamento Administrativo y que a la letra establece: **"que despachos asesoraron la entrega y recepción de cada dependencia, escaneo del contrato de prestación de servicios de estos, actas constitutivas de dichos despachos, montos pagados a los mismos y nombre de las personas físicas que prestaron el servicio físicamente."** (SIC), resultando en la emisión del oficio **ADMÓN-276/2019**, de fecha 11 de abril del



presente año y signado por la Lic. Aracelly Guadalupe Domínguez Cabrera, Jefa del Departamento Administrativo, en el que a la letra menciona que: *"Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección de Administración, al respecto me permito informarle que no se contrató a ningún despacho en concepto de asesoría para la entrega recepción de las dependencias por parte de esta Secretaría de la Contraloría General, por lo tanto no se cuenta con la demás información y/o documentos solicitados, y en consecuencia, se declara la inexistencia de la información instada por el requirente."*-----

Por motivo de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General a sesionar para confirmar, modificar o revocar la respuesta señalada en el párrafo que antecede." SIC. -----

En atención a la petición realizada por parte de la titular del área responsable, el presidente pone a la vista de los miembros de este comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, siendo estas todos los contratos vigentes que ha celebrado la Secretaría de la Contraloría General, a fin de que sean analizadas por los presentes, y a la luz de los cuales, los miembros de este comité efectivamente constataron que esta dependencia no ha suscrito ningún contrato relacionado con asesorías, de los despachos que asesoraron la entrega y recepción de cada dependencia, escaneo del contrato de prestación de servicios de estos, actas constitutivas de dichos despachos, montos pagados a los mismos y nombre de las personas físicas que prestaron el servicio físicamente, o cualquier otro concepto u objeto que se asemeje o relacionados con las mismas, así como tampoco existe contrato alguno con entregables que concuerden con esta finalidad o concepto. Derivado de lo anterior, y después de una breve argumentación, los miembros del comité llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por el Departamento Administrativo es válida y concordante con la documentación registrada en los archivos físicos y electrónicos que se tienen en la Secretaría de la Contraloría General, por lo tanto, al no identificarse documental alguna que acredite que el Departamento administrativo, haya recibido, realizado, generado, tramitado, otorgado, aprobado o autorizado la información solicitada, es procedente confirmar la respuesta antes referida, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo en relación a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio 00448219.-----

Continuando con el inciso c) del presente punto del punto III, el presidente de este comité procedió a presentar a los miembros de este comité la solicitud de acceso a la información a que se hace referencia en este inciso, de manera específica el extracto por el que fue requerido el Departamento Administrativo y que a la letra establece: ***"De los despachos externos que participaron durante la entrega y recepción que señaló la contralora del estado, que fungieron durante la entrega y recepción de gobierno, que me entreguen la lista de los despachos que fungieron para tales trabajos, montos pagados a los mismos, nombres de las personas que físicamente realizaron estos trabajos por los despachos referidos, la cual corresponda en cada dependencia de la administración pública estatal."*** (SIC) resultando en la emisión del oficio **ADMÓN-277/2019**, de fecha 11 de abril del presente año y signado por la Lic. Aracelly Guadalupe Domínguez Cabrera, Jefa del Departamento Administrativo, que en su parte conducente menciona que: *"Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección de Administración, al respecto me permito informarle que no se contrató a ningún despacho externo para la entrega recepción de las dependencias por parte de esta Secretaría de la Contraloría General, por lo tanto no se cuenta con la demás información y/o documentos solicitados, y en consecuencia, se declara la inexistencia de la información instada por el requirente."*-----

Por tal motivo, solicitó se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General a sesionar para confirmar, modificar o revocar la respuesta señalada en el párrafo que antecede. -----

En atención a la petición realizada por parte de la titular del área responsable, el presidente pone a la vista de los miembros de este comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, siendo estas todos los contratos vigentes que ha celebrado la Secretaría de la Contraloría General, a fin de que sean analizadas por los presentes, y a la luz de los cuales, los miembros de este comité efectivamente constataron que esta dependencia no ha suscrito ningún contrato relacionado al concepto, objetivo o fin a la ***"Asesoría en materia de entrega recepción y/o para el ejercicio de entrega recepción por parte de la Secretaría de la Contraloría General"*** o cualquier otro concepto u objeto que se asemeje o relacionados con las mismas, así como tampoco existe contrato alguno con entregables que concuerden con esta finalidad o concepto, lo que consecuentemente deviene en la inexistencia de las documentales



peticionadas. Derivado de lo anterior, y de una breve argumentación, los miembros del comité llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por el Departamento Administrativo es válida y concordante con la documentación registrada en los archivos físicos y electrónicos que se tienen en la Secretaría de la Contraloría General, por lo tanto, al no identificarse documental alguna que acredite que el Departamento administrativo, haya recibido, realizado, generado, tramitado, otorgado, aprobado o autorizado la información solicitada, es procedente confirmar la respuesta antes referida, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

d) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información referente a las versiones públicas de documentos entregados por el Departamento Administrativo en atención a la solicitud con número de folio 00448219.

Prosiguiendo con el inciso d) del presente punto, el presidente de este comité procedió a presentar a los miembros de este comité la solicitud de acceso a la información a que se hace referencia en este inciso, de manera específica el extracto por el que fue requerido el Departamento Administrativo y que a la letra establece: **"Documento escaneado del recibo de nómina de la secretaria de la contraloría general, así como su título y cédula profesional en documento escaneado."** SIC, resultando en la emisión del oficio **ADMÓN-277/2019**, de fecha 11 de abril del presente año y signado por la Lic. Aracelly Guadalupe Domínguez Cabrera, Jefa del Departamento Administrativo, que en su parte conducente menciona que: *"Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección de Administración, al respecto me permito informarle que, si se cuenta con los documentos solicitados por el particular, los cuales se anexan al presente en versión pública, toda vez que contienen datos personales confidenciales como lo son CURP, RFC, Número de Seguridad Social y la firma autógrafa de la Secretaria de la Contraloría General, M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, misma que realizara fuera de su carácter como servidora pública, por lo tanto, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 100, 103, 106 fracción I, y 120 de la Ley General de Transparencia, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque al Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que confirme, modifique o revoque la presente respuesta."* En atención a la petición realizada por parte de la titular del área responsable, el presidente pone a la vista de los miembros de este comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, a fin de que sean analizadas por los presentes. Después de una breve argumentación, los miembros del comité llegaron a la conclusión de que los datos personales referidos por la Lic. Aracelly Guadalupe Domínguez Cabrera, correspondientes a la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, titular de la Secretaría de la Contraloría General, que fueran protegidos por el área administrativa responsable, efectivamente son confidenciales con base en la fundamentación previamente invocada, siendo así, los integrantes de este comité convinieron que la respuesta emitida por el Departamento Administrativo es válida y concordante con lo registrado en los archivos que se tienen en la Secretaría de la Contraloría General, por lo tanto, es procedente confirmar la respuesta antes referida.

IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias de actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo dispuesto en el orden del día de la presente sesión, se sirve emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°5/2019

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán **CONFIRMA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida por el Departamento Administrativo, mediante oficio **ADMÓN-275/2019**, de fecha 11 de abril de 2019, referente a la inexistencia de **"despachos jurídicos o cualquier persona física o moral que haya sido contratada para generar las 31 denuncias y/o querellas presentadas por la Contraloría General del Gobierno ante la Fiscalía General del Estado, en las que se imputó la comisión de delitos de corrupción de la administración estatal 2012-2018"**, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **00273219**, y mismo que es antecedido por el recurso de revisión marcado con número de expediente **378/2019** lo anterior, con fundamento en el artículo 144, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°5/2019

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán **CONFIRMA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida por el Departamento Administrativo, mediante oficio **ADMÓN-276/2019**, de fecha 11 de abril de 2019, referente a la inexistencia de



"despachos que hayan asesorado la entrega y recepción de cada dependencia, escaneo del contrato de prestación de servicios de estos, actas constitutivas de dichos despachos, montos pagados a los mismos y nombre de las personas físicas que prestaron el servicio físicamente", en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **00448119**, lo anterior, con fundamento en el artículo 144, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

-----ACUERDO N° 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°5/2019-----

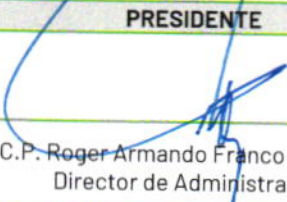
El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán **CONFIRMA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida por el Departamento Administrativo, mediante oficio **ADMÓN-277/2019**, de fecha 11 de abril de 2019, referente a la inexistencia de: **"despachos externos que participaron durante la entrega y recepción que señaló la contralora del estado, que fungieron durante la entrega y recepción de gobierno, que me entreguen la lista de los despachos que fungieron para tales trabajos, montos pagados a los mismos, nombres de las personas que físicamente realizaron estos trabajos por los despachos referidos, la cual corresponda en cada dependencia de la administración pública estatal"** en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **00448219**, lo anterior, con fundamento en el artículo 144, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

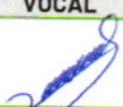
-----ACUERDO N° 4/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°5/2019-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán **CONFIRMA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida por el Departamento Administrativo, mediante oficio **ADMÓN-277/2019**, de fecha 11 de abril de 2019, en la cual se clasifican como confidenciales datos personales de la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Áviles, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **00448219**, lo anterior, con fundamento en el artículo 144, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -

V. Clausura de la sesión-----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la quinta sesión extraordinaria correspondiente al año 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día lunes 15 de abril de dos mil diecinueve, previa lectura de lo acordado firman, al margen de la primera y calce de la última de sus hojas todos los que en ella intervinieron.-----

PRESIDENTE	VOCAL
	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia